

ANEXO III

De acuerdo con la normativa estatal, para la expedición de títulos y tarjetas será necesario que el interesado presente la siguiente documentación:

En todo caso:

- 2 fotografías recientes tamaño carnet.
- Justificante del pago de tasas.
- Fotocopia del DNI.
- Justificación de haber superado el reconocimiento previo al embarque, expedido por el Instituto Social de la Marina.

Título de Capitán de Pesca:

- Tener el título de Patrón de Pesca de Altura o Patrón de Altura.
- Justificante de haber cumplido con 600 días de embarco, con posterioridad a la obtención del título arriba indicado, a bordo de buques de pesca nacionales o de sociedades mixtas, participadas por capital español y constituidas según los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Patrón Local de Pesca:

- Justificante de haber realizado un periodo de 18 meses de embarque, de los cuales, por lo menos 6 estuviera en funciones de guardia de máquinas y 6 en funciones de guardia de puente en buques de pesca, una vez superada la prueba de aptitud correspondiente.

Patrón Costero Polivalente:

- Justificante de haber realizado un periodo de 24 meses de embarque, 12 en la cámara de máquinas y 12 en la sección de puente en buques de pesca, una vez superada la prueba de aptitud correspondiente.

Patrón de Altura:

- Tener el título de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.
- Haber cumplido los 20 años de edad.
- Justificante de haber realizado un periodo de 12 meses de embarque, en buques civiles, en calidad de marinero, realizando al menos 6 meses en actividades de guardia de navegación.
- Justificante de haber realizado un periodo de 12 meses de embarque, en buques de pesca de eslora no inferior a 18 metros, como Oficial de Puente.

Patrón de Litoral:

- Tener el título de Técnico en Pesca y Transporte Marítimo.
- Justificante de haber realizado un periodo de 12 meses de embarque, en buques civiles, en calidad de marinero, realizando al menos 6 meses en actividades de guardia de navegación.
- Justificante de haber realizado un periodo de 12 meses de embarque, en buques de pesca de eslora no inferior a 12 metros, como Oficial de Puente.

Mecánico Mayor Naval:

- Tener el título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque.
- Haber cumplido los 20 años de edad.
- Justificante de haber realizado un periodo de 12 meses de embarque, en buques civiles, en calidad de marinero, realizando al menos 6 meses en actividades de guardia de la cámara de máquinas.

Mecánico Naval:

- Tener el título de título de Técnico en Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque.
- Justificante de haber realizado un periodo de 12 meses de embarque, en buques civiles, en calidad de marinero, realizando al menos 6 meses en actividades de guardia de máquinas.

Mecánico de Litoral:

- Justificante de haber realizado un periodo de 200 días de embarque, una vez superada la prueba de aptitud correspondiente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de marzo de 2007 por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea de 31 de mayo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea (Diario Oficial número C 207 de 12 de agosto de 1995 P. 0001-0005) subraya la necesidad de “promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea en los sistemas educativos con miras a desarrollar las competencias en materia de educación dentro de la Unión y garantizar una difusión, tan amplia como sea posible, de las lenguas y de las culturas de todos los Estados Miembros”. Asimismo, propone “adoptar medidas de estímulo con miras a diversificar las lenguas enseñadas en los Estados Miembros, ofreciendo a los alumnos/as y estudiantes las posibilidades de adquirir, en el transcurso de su escolaridad o de sus estudios superiores, una competencia en varias lenguas de la Unión Europea”. La mencionada Resolución aconseja, igualmente, a los Estados Miembros ofrecer a los alumnos/as la posibilidad de aprender, por regla general, dos lenguas de la Unión además de la lengua o lenguas maternas, para contribuir a la completa formación de los/las jóvenes ciudadanos/as europeos/as.

Por otro lado, el Consejo de Europa, por medio del documento Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (2001), proporciona una base común para el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y la elaboración de programas de lenguas; también ofrece orientaciones curriculares, manuales, etc. Asimismo, describe, de forma integradora, tanto lo que tienen que aprender a hacer los/las estudiantes de lenguas, con el fin de utilizar una lengua para comunicarse, como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz, y el contexto cultural donde se sitúa dicha lengua.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, propicia que el alumnado español adquiera destrezas para una mejor comunicación en la lengua española, pero también en otras lenguas.

En ese contexto, cobran importancia las iniciativas destinadas a dar una respuesta a las necesidades de cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea; de movilidad profesional; de participación en programas educativos europeos y de intensificación de los intercambios escolares y universitarios.

Asimismo, el modelo educativo que se impulsa desde la Administración educativa de Cantabria tiene, como una de sus prioridades, la potenciación de las lenguas extranjeras. Para ello, la Consejería de Educación ha publicado la Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho Plan recoge todas las actuaciones que, en el ámbito de la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, se contemplan para cada una de las etapas educativas así como para otras enseñanzas que puede cursar el alumnado.

Una de las actuaciones de dicho Plan consiste en la implantación de programas de educación bilingüe que, mediante el uso progresivo de alguna de las lenguas de la Unión Europea en áreas y/o materias no lingüísticas y el aumento del horario destinado a la lengua extranjera objeto de aprendizaje, refuerzan el desarrollo de las capacidades comunicativas, útiles a su vez para aprender otras lenguas. Igualmente, dichos programas de educación

bilingüe representan un instrumento que facilita el acceso a estudios universitarios y/o profesionales en otros países, desarrollan actitudes de respeto y tolerancia, y favorecen la apertura cultural, que tanta importancia tiene en la formación del ciudadano/a.

En el marco de todas estas iniciativas la Consejería de Educación convoca, nuevamente, a los centros públicos que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa educativa.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos que imparten Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria para desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera, francés o alemán, en el tercer ciclo de Educación Primaria, así como establecer las condiciones para el desarrollo y evaluación de dichos proyectos.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos públicos que impartan la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan, además, las condiciones que se señalan en el apartado cuarto de la presente Resolución.

Tercero. Objetivos.

La incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Anticipar el aprendizaje de una segunda lengua extranjera en el mencionado ciclo, previamente a la posible elección de dicha lengua extranjera en Educación Secundaria Obligatoria y/o a la posible incorporación del alumnado a un Programa de Educación Bilingüe en dicha etapa educativa.

b) Fomentar el interés y la motivación del alumnado por el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

c) Facilitar la adquisición y el desarrollo de competencias comunicativas suficientes para iniciarse en la relación con ciudadanos/as de otros países europeos.

d) Fomentar actitudes como la tolerancia y el respeto, a la vez que reforzar la conciencia de ciudadanía europea.

e) Favorecer la comunicación e intercambio de profesores/as y alumnos/as para aproximar la cultura de otros países al alumnado de estos centros.

Cuarto. Condiciones de participación.

Los centros públicos que imparten Educación Primaria y que quieran acogerse a la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Disponer de profesorado con la habilitación para impartir la segunda lengua extranjera que se quiere incorporar al tercer ciclo de Educación Primaria, la titulación necesaria para adquirir dicha habilitación o una competencia suficiente en la mencionada segunda lengua extranjera. Esta competencia en el idioma correspondiente podrá ser comprobada por el Comité de Valoración al que se refiere el apartado octavo de la presente Resolución.

b) Estar adscrito a un instituto de Educación Secundaria que imparta la lengua extranjera que se desea incorporar al tercer ciclo de Educación Primaria.

c) Acuerdo del Claustro de profesores tanto para la incorporación de una segunda lengua extranjera al tercer ciclo de Educación Primaria como para las modificaciones organizativas que de ella se deriven.

d) Aprobación, por parte del Consejo Escolar, del proyecto de incorporación de una segunda lengua extranjera

al tercer ciclo de Educación Primaria, así como de las modificaciones organizativas que de ella se deriven.

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los centros que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el anexo II de esta Resolución, antes del 11 de mayo de 2007.

2. La solicitud, firmada por el director/a del centro, se dirigirá a la excelentísima señora consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado sexto de esta Resolución.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto para la incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria del centro, en el que deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Segunda lengua extranjera que se desea incorporar al 3º ciclo de Educación Primaria, justificando su implantación desde la perspectiva del Proyecto Educativo.

- Justificación de las posibilidades de que exista una continuidad en el aprendizaje de la segunda lengua extranjera en la Educación Secundaria.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Información sobre el número de alumnos/as que van a cursar la segunda lengua extranjera.

- Profesorado que va a encargarse de impartir la segunda lengua extranjera, o que, en su caso, podría hacerlo, especificando su situación administrativa (destino definitivo o provisional, o profesor/a interino) y adjuntando fotocopia compulsada de la documentación justificativa de su habilitación para impartir dicha lengua o de la titulación necesaria para adquirir la referida habilitación. El profesorado que deba acreditar la competencia en la segunda lengua extranjera y no posea la habilitación o titulación necesarias, presentará una declaración de su suficiente nivel de competencia en el idioma correspondiente, pudiendo el Comité de Valoración realizar una entrevista a dicho profesorado.

- Propuesta organizativa, especificando aspectos tales como:

• Distribución horaria del currículo correspondiente al tercer ciclo de Educación Primaria. Deberá especificarse la duración de las sesiones correspondientes a la segunda lengua extranjera, conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto de esta Resolución y teniendo en cuenta lo establecido en el anexo I de la misma.

• Organización tanto de los espacios y grupos como de las actividades para el alumnado que, excepcionalmente, no curse la segunda lengua extranjera.

• Secuenciación y distribución del currículo de la segunda lengua extranjera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo III a esta Resolución, así como las actuaciones previstas para atender a la diversidad del alumnado, según lo dispuesto en los apartados duodécimo y decimotercero de la misma.

• Criterios que los equipos de ciclo establecen para decidir cuándo un alumno/a, con carácter excepcional, no cursa la segunda lengua extranjera.

- Medidas de coordinación previstas entre el profesorado para un adecuado seguimiento del alumnado que cursa una segunda lengua extranjera.

b) Certificación, por parte del director/a del centro, de la participación de dicho centro, en la actualidad o con anterioridad, en actividades, programas, planes y proyectos,

en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas, o de las iniciativas que el centro ha desarrollado dentro de dicho marco.

c) Fotocopia tanto del acta de la sesión del Consejo Escolar como de la del Claustro de Profesores del centro en la que conste la aprobación de la propuesta de incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, en los términos que se señalan en la presente Resolución.

2. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos, y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos solicitados, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición, previa resolución.

Séptimo. Criterios de selección.

La selección de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por el interés y la calidad del proyecto presentado, hasta 25 puntos.

b) Por la adecuación de la propuesta organizativa y de las medidas de coordinación previstas, hasta 15 puntos.

c) Por escolarizar alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o que requiera actuaciones de compensación de desigualdades en educación, hasta 10 puntos.

d) Por la posibilidad de que exista una continuidad en el aprendizaje de la segunda lengua extranjera en la etapa de la Educación Secundaria, hasta 15 puntos.

e) Por estar adscrito el centro de Primaria a un instituto de Educación Secundaria que haya implantado un Programa de Educación Bilingüe en la lengua extranjera que se desea incorporar al tercer ciclo de Educación Primaria, hasta 10 puntos.

f) Por el número de profesores/as disponibles para impartir la segunda lengua extranjera, hasta 15 puntos.

g) Por la participación del centro en otras actividades, programas, planes y proyectos, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas, hasta 10 puntos.

Octavo. Estudio y selección de proyectos.

Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, el jefe de la Unidad Técnica de Renovación Educativa presidirá un Comité de Valoración que, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución, formulará propuesta de resolución de selección de proyectos para la incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, teniendo en cuenta que se desestimarán aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 60 puntos.

Noveno. Resolución de la selección de centros.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los centros interesados.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Décimo. Incorporación de la segunda lengua extranjera al currículo.

1. La segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria formará parte de la oferta educativa del centro. Comenzará a impartirse en el quinto curso de Educación Primaria en el año académico 2007-2008 y, en el curso 2008-2009, se incorporará a sexto curso de dicha etapa educativa.

2. En el caso de los centros en los que los cursos quinto y sexto de Educación Primaria estén organizados en un único grupo, la segunda lengua extranjera se podrá incorporar en esos dos cursos, simultáneamente, durante el año académico 2007-2008.

Undécimo. Alumnado.

1. Cuando un centro haya sido autorizado a implantar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, cursará dicha lengua todo el alumnado del mencionado ciclo, en las condiciones que se establecen en la presente Resolución. No obstante, con carácter excepcional, el tutor/a y el equipo docente, teniendo en cuenta los criterios establecidos por los equipos de ciclo, con el asesoramiento, en su caso, de los Equipos y Unidades de Orientación Educativa, y oídos los padres/madres o representantes legales, podrán adoptar la decisión de que un alumno/a no curse dicha segunda lengua extranjera, si así lo aconsejan tanto su situación curricular como las características de su desarrollo personal. La decisión de que un alumno/a no curse la segunda lengua extranjera deberá recogerse en un informe firmado por el tutor/a, con el visto bueno de la Jefatura de Estudios, y constará, además, en el expediente de dicho alumno/a.

2. Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior, un alumno/a no curse una segunda lengua extranjera, deberá realizar las actividades de refuerzo que el tutor/a y el equipo docente consideren adecuadas a sus necesidades.

Duodécimo. Aspectos organizativos, curriculares y de coordinación.

1. A principios de curso, el equipo directivo del centro promoverá las acciones organizativas necesarias para incorporar una segunda lengua extranjera a las enseñanzas correspondientes al tercer ciclo de Educación Primaria. La incorporación de una segunda lengua extranjera en dicho ciclo deberá recogerse tanto en el Proyecto Educativo como en el Proyecto Curricular del centro.

2. Los centros, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, deberán elaborar una propuesta de distribución horaria del currículo correspondiente al tercer ciclo de Educación Primaria. La distribución horaria que se proponga deberá respetar, en todo caso, los mínimos establecidos en el Real Decreto 1.344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo para la Educación Primaria, tendrá como referente, además, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de abril de 1992 sobre la implantación de la Educación Primaria (ver anexo I) y deberá respetar, igualmente, el número de horas que dicha Orden asigna a las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y (Primer) Idioma Extranjero. Asimismo, la distribución horaria deberá tener presente lo dispuesto en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

3. La programación de la segunda lengua extranjera deberá formar parte de la programación general anual. Para realizar dicha programación, se podrá tener en cuenta lo establecido en el anexo III de la presente Resolución y deberá incluir, al menos, objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estrategias metodológicas y procedimientos de evaluación. Además, deberán priorizarse los aspectos comunicativos y deberán preverse actuaciones encaminadas a atender la diversidad del alumnado.

4. Asimismo, en el marco de las actuaciones de coordinación que se llevan a cabo en el centro, se establecerán los cauces necesarios para un adecuado seguimiento del alumnado que cursa una segunda lengua extranjera, para

la coordinación del profesorado que la imparte con el resto del equipo docente y para la toma de decisiones relativas a la conveniencia de que un alumno/a continúe cursándola.

5. Los equipos de ciclo establecerán los criterios para decidir las circunstancias en las que sea aconsejable que un alumno/a no curse la segunda lengua extranjera. La programación de las actividades que debe realizar dicho alumnado deberá formar parte de la programación general anual.

6. Los centros articularán el procedimiento para informar a las familias tanto de la incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria como de las condiciones para que el alumnado pueda cursarla.

Decimotercero. Atención a la diversidad.

1. La enseñanza de las lenguas extranjeras debe partir de los principios del modelo de atención a la diversidad que se impulsa desde la Consejería de Educación, que considera ésta como la atención que presta todo el profesorado a todo el alumnado.

2. Para proporcionar una adecuada respuesta educativa a la diversidad del alumnado, el profesorado podrá desarrollar medidas y estrategias tales como valorar la situación de partida de cada alumno/a; organizar la actividad de manera que se posibilite la realización de distintas tareas y ritmos de trabajo en un mismo momento; proponer actividades que puedan ser desarrolladas de manera relativamente autónoma por el alumnado, y diversificar los tipos de presentación de la nueva información.

Decimocuarto. Orientaciones didácticas.

1. En el desarrollo de los proyectos deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Deberá potenciarse la utilización de enfoques orientados a la acción del alumnado y al desarrollo de estrategias comunicativas. En todo caso, las estrategias metodológicas que se adopten deben tener en cuenta que el fin último del aprendizaje de una lengua es el uso de la misma en diferentes contextos.

b) Es necesario, asimismo, potenciar procesos de enseñanza que favorezcan la autonomía del alumno/a, de manera que éste/a vaya siendo progresivamente capaz de responsabilizarse y regular su propio proceso de aprendizaje. En este sentido, es especialmente importante la adquisición, por parte del alumnado, de estrategias metacognitivas.

c) Debe recordarse, además, que la utilización de estrategias colaborativas ayuda, especialmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, a compartir y comunicar el conocimiento, contribuyendo, de esta manera, a facilitar la construcción de los aprendizajes.

2. Asimismo, el desarrollo de cada proyecto deberá tener presente la utilidad de los materiales y las sugerencias metodológicas del Portfolio Europeo de las Lenguas, especialmente por las posibilidades que ofrece para la autoevaluación del alumnado. En la medida de lo posible, se debe propiciar una reflexión del alumnado sobre su proceso de aprendizaje, proporcionándole criterios para valorar su propio progreso.

Decimoquinto. Distribución horaria.

Para la incorporación de la segunda lengua extranjera, el horario del tercer ciclo de Educación Primaria podrá contemplar sesenta o noventa minutos semanales distribuidos en sesiones cuya duración deberá decidir el centro.

Decimosexto. Evaluación del progreso del alumnado.

1. La evaluación de la segunda lengua extranjera se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de evaluación del progreso del alumnado.

2. En las actas de evaluación, en el expediente del alumno/a y en el informe para las familias se recogerá la

información referente a la evaluación del progreso del alumnado en la segunda lengua extranjera. En el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica se recogerá la circunstancia de que el alumno/a ha cursado la segunda lengua extranjera, mediante una diligencia en las páginas destinadas a observaciones.

Decimoséptimo. Profesorado y actuaciones de apoyo.

1. La enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria será llevada a cabo por profesorado que cuente con la habilitación para impartir dicha lengua, la titulación necesaria para adquirir la referida habilitación o una competencia suficiente en la mencionada segunda lengua extranjera, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto punto a) de esta Resolución.

2. La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa promoverá actividades específicas para que el profesorado que imparta una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria reciba formación al inicio del proyecto y durante su desarrollo.

3. Igualmente, la mencionada Dirección General impulsará cuantas actuaciones se consideren oportunas para facilitar el desarrollo de estos proyectos en los centros educativos que se acojan a la presente convocatoria.

Decimooctavo. Seguimiento y evaluación del proyecto.

1. Los proyectos que hayan sido seleccionados deberán formar parte de la programación general anual.

2. Cada año, la memoria de fin de curso recogerá las conclusiones, propuestas y modificaciones que se consideren convenientes, referidas a los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación derivados tanto de la incorporación de una segunda lengua extranjera al tercer ciclo de Educación Primaria como, en su caso, de la organización de actividades alternativas a dicha segunda lengua extranjera.

Decimonoveno. Supuestos de revocación de la autorización concedida.

La Administración educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previo informe del Consejo Escolar, con informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación.

b) Cuando se detecten anomalías que aconsejen la finalización de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria y/o en la normativa vigente en la materia.

Santander, 29 de marzo de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

HORARIO 3º CICLO	R.D 1344/1991 Horario mínimo semanal	Orden Ministerial de 27 de abril de 1992
Lengua Castellana y Literatura	4 h.	4 h.
(Primer) Idioma extranjero	2 h. 30 min.	3 h.
Matemáticas	2 h. 30 min.	4 h.
Conocimiento del medio físico y social	2 h. 30 min.	4 h.
Educación artística	1h. 30 min.	3 h.
Educación física	1h. 30 min.	3 h.
Religión / Actividades de estudio	1h. 30 min.	1h. 30 min.
Recreo		2h. 30 min.
TOTAL		25 h.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN DIRIGIDO A INCORPORAR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

D/Dña:

Director/a del centro público.

Código del centro.....

Dirección Teléfono

Fax:..... e-mail:.....

Localidad CP

SOLICITA: participar en la convocatoria para desarrollar un programa de innovación dirigido a incorporar la lengua como segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, al amparo de la Resolución de 29 de marzo de 2007, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

Proyecto para la incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Certificación acreditativa de la participación del centro en actividades, programas, planes y proyectos, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras.

Fotocopia del acta de la sesión del Consejo Escolar.

Fotocopia del acta de la sesión del Claustro.

En, a de de 2007

El Director/a

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO III

Segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria**Objetivos.**

La enseñanza de la Segunda Lengua Extranjera en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Escuchar y comprender mensajes sencillos en interacciones verbales variadas.

2. Expresarse e interactuar oralmente en situaciones sencillas y habituales que tengan un contenido y desarrollo conocidos, utilizando procedimientos verbales y no verbales y adoptando una actitud respetuosa y de cooperación.

3. Ampliar progresivamente la utilización de la segunda lengua extranjera en el aula, como medio de comunicación habitual.

4. Escribir pequeños textos en diferentes situaciones de comunicación, con la ayuda de modelos.

5. Leer y extraer información general de textos sencillos relacionados con sus experiencias e intereses.

6. Utilizar las nuevas tecnologías para obtener información e identificar aspectos fonéticos diversos.

7. Valorar la segunda lengua extranjera como medio de comunicación y entendimiento entre personas de procedencias y culturas diversas y como herramienta de aprendizaje de distintos contenidos.

8. Manifestar una actitud de confianza en la propia capacidad de aprender e implicarse activamente en el proceso de adquisición de la segunda lengua extranjera, desarrollando estrategias de aprendizaje y comunicación.

9. Identificar aspectos fonéticos de ritmo, acentuación y entonación de la segunda lengua extranjera y utilizarlos en interacciones reales o simuladas.

10. Valorar la interacción entre compañeros como medio para incrementar el nivel de aprendizaje.

11. Utilizar los conocimientos y las experiencias previas con otras lenguas para una adquisición más rápida, eficaz y autónoma de la segunda lengua extranjera.

TERCER CICLO

Contenidos.**Bloque 1. Escuchar, hablar y conversar.**

- Comprensión de mensajes orales sencillos relacionados con tareas en el aula: instrucciones, preguntas, comentarios, peticiones, etc.

- Comprensión de mensajes orales procedentes de distintas fuentes (medios audiovisuales e informáticos), sobre situaciones cotidianas o de su interés desarrollando estrategias básicas: apoyo visual, gestual y conocimientos previos sobre el tema.

- Interacción oral en situaciones reales o simuladas, en contextos dirigidos a través de respuestas verbales y no verbales.

- Producción de textos orales cortos, mediante la participación activa en dramatizaciones (situaciones sencillas y habituales) así como en canciones y recitados.

- Desarrollo de estrategias básicas para apoyar la comprensión y expresión oral: uso del contexto visual y no verbal y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce a la segunda lengua extranjera.

- Valoración de la segunda lengua extranjera como instrumento para comunicarse.

Bloque 2. Leer y escribir.

- Lectura de palabras, frases y textos sencillos, trabajados anteriormente en situaciones de comunicación (reales o simuladas) con ayuda de elementos visuales.

- Iniciación en el uso de estrategias de lectura: uso del contexto visual y verbal y de los conocimientos previos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce.

- Escritura de palabras y frases sencillas, conocidas previamente de forma oral, para compartir información o con intención lúdica.

- Utilización de programas informáticos educativos adecuados a su nivel para obtener información e identificar aspectos fonéticos diversos.

- Interés por el cuidado en el contenido y la presentación de los textos escritos.

Bloque 3. Conocimiento de la lengua.**Conocimientos lingüísticos.**

- Iniciación a los aspectos fonéticos de ritmo, acentuación y entonación propios de la segunda lengua extranjera y su utilización en la comprensión y producción oral.

- Identificación y uso del léxico y estructuras elementales propias de la segunda lengua extranjera, adecuados a su nivel.

- Interés por utilizar la segunda lengua extranjera para comunicarse y comprender a otros en situaciones variadas.

Reflexión sobre el aprendizaje.

- Uso de habilidades y procedimientos como: repetición, memorización, asociación de palabras y expresiones con elementos gestuales y visuales y observación de modelos para la adquisición de léxico y estructuras elementales de la lengua.

- Utilización progresiva de medios de consulta e información: gráficos, audiovisuales e informáticos, como recurso de aprendizaje con el que buscar información e interactuar con otros.

- Confianza en la propia capacidad para aprender una segunda lengua extranjera y gusto por el trabajo cooperativo.

- Desarrollo de mecanismos de autocorrección.

Bloque 4. Aspectos socioculturales y conciencia intercultural.

- Valoración del uso de la segunda lengua extranjera como instrumento de comunicación con otras personas, ampliando las posibilidades de relación social.

- Actitud receptiva y de respeto hacia las personas que hablan otra lengua y tienen una cultura diferente.
- Aproximación a costumbres y rasgos culturales propios de los países donde se habla la segunda lengua extranjera.

Criterios de evaluación.

1. Participar en interacciones orales dirigidas en situaciones de comunicación conocidas previamente respetando las normas básicas del intercambio.

Con este criterio se evalúa la capacidad de responder de manera sencilla a peticiones, instrucciones, preguntas o de dar informaciones. Las interacciones tratarán sobre temas conocidos, trabajados previamente o relacionados con necesidades de comunicación inmediata como saludar y despedirse, presentarse, hablar de gustos en situaciones comunicativas conocidas como rutinas, lenguaje de aula, representaciones, recitaciones o canciones. Se valorará también la capacidad de participación activa en las actividades de aula y si manifiesta interés y respeto por las intervenciones de los demás.

2. Captar la idea global en textos orales con la ayuda de elementos lingüísticos y no lingüísticos del contexto.

Con este criterio se evalúa si son capaces de captar la idea global de un mensaje oral y comprender expresiones básicas, mediante respuestas verbales y no verbales con apoyo gestual y con las repeticiones necesarias.

3. Leer e identificar palabras, frases y textos sencillos presentados previamente de forma oral, sobre temas familiares y de interés.

Este criterio evalúa la capacidad de leer y comprender palabras, frases y textos sencillos conocidos oralmente a partir de diversas actividades. La lectura se apoyará en elementos visuales y verbales referidos al contexto en que aparecen estas expresiones y formará parte de actividades lúdicas y comunicativas.

4. Escribir palabras y expresiones conocidas a partir de modelos.

En este criterio se evalúa si son capaces de escribir palabras y frases sencillas utilizadas oralmente y de forma frecuente y repetitiva en actividades variadas. La escritura debe partir de la observación de un modelo y ha de formar parte de la realización de una tarea concreta y con funcionalidad determinada como hacer un cartel, felicitar un cumpleaños o completar una canción o un poema.

5. Reconocer y reproducir aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación de expresiones que aparecen en contextos comunicativos habituales.

Este criterio trata de evaluar si reconocen y son capaces de reproducir aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación adecuados a partir de diferentes situaciones comunicativas.

6. Usar estrategias básicas para aprender a aprender, como pedir ayuda, acompañar la comunicación con gestos, utilizar diccionarios e identificar algunos aspectos personales que le ayuden a aprender mejor valorando la propia capacidad de aprendizaje.

Este criterio pretende evaluar la utilización de estrategias básicas variadas que favorecen el proceso de aprendizaje como la utilización de recursos visuales y gestuales, la petición de ayuda y aclaraciones, el uso de diccionarios y la valoración elemental de sus progresos y de sus propias capacidades.

7. Mostrar interés por utilizar la segunda lengua extranjera como medio de comunicación con sus compañeros/as y profesor/a en el aula.

Este criterio valora la participación del alumno/a en el mayor número de intercambios comunicativos en situaciones que se produzcan en el aula.

8. Mostrar interés y curiosidad por aprender una segunda lengua extranjera y conocer aspectos de la vida cotidiana de la cultura/s relacionada/s con dicha lengua reconociendo la diversidad lingüística como elemento enriquecedor.

Con este criterio se evalúa si participan, se esfuerzan y muestran interés en aprender la segunda lengua extranjera. Asimismo se valorará si van tomando conciencia de la importancia de conocer lenguas y culturas diferentes a la propia y a la primera lengua extranjera, para comunicarse con personas de lugares diferentes y si aprecian la diversidad lingüística como un elemento enriquecedor para todos. También se valora la actitud de respeto, curiosidad y tolerancia hacia las formas de vida diferentes a la propia.

07/4886

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de marzo de 2007, por la que se convoca a los centros privados concertados que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea de 31 de mayo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea (Diario Oficial número C 207 de 12 de agosto de 1995 P. 0001-0005) subraya la necesidad de "promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea en los sistemas educativos con miras a desarrollar las competencias en materia de educación dentro de la Unión y garantizar una difusión, tan amplia como sea posible, de las lenguas y de las culturas de todos los Estados Miembros". Asimismo, propone "adoptar medidas de estímulo con miras a diversificar las lenguas enseñadas en los Estados Miembros, ofreciendo a los alumnos/as y estudiantes las posibilidades de adquirir, en el transcurso de su escolaridad o de sus estudios superiores, una competencia en varias lenguas de la Unión Europea". La mencionada Resolución aconseja, igualmente, a los Estados Miembros ofrecer a los alumnos/as la posibilidad de aprender, por regla general, dos lenguas de la Unión además de la lengua o lenguas maternas, para contribuir a la completa formación de los/las jóvenes ciudadanos/as europeos/as.

Por otro lado, el Consejo de Europa, por medio del documento Marco común europeo de referencia para las lenguas: Aprendizaje, enseñanza, evaluación (2001), proporciona una base común para el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y la elaboración de programas de lenguas; también ofrece orientaciones curriculares, manuales, etc. Asimismo, describe, de forma integradora, tanto lo que tienen que aprender a hacer los/las estudiantes de lenguas, con el fin de utilizar una lengua para comunicarse, como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz, y el contexto cultural donde se sitúa dicha lengua.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, propicia que el alumnado español adquiera destrezas para una mejor comunicación en la lengua española, pero también en otras lenguas.

En ese contexto, cobran importancia las iniciativas destinadas a dar una respuesta a las necesidades de cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea; de movilidad profesional; de participación en programas educativos europeos y de intensificación de los intercambios escolares y universitarios.

Asimismo, el modelo educativo que se impulsa desde la Administración educativa de Cantabria tiene, como una de sus prioridades, la potenciación de las lenguas extranjeras. Para ello, la Consejería de Educación ha publicado la Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho Plan recoge todas las actuaciones que, en el ámbito de la potenciación de la enseñanza y el